



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CALLERÍA - UCAYALI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0099-2009 - JUS
Jirón Luis Scavino N° 241 - Pucallpa, distrito de Callería. Correo electrónico: ccg.calleria@minjus.gob.pe

EXP. N°148 - 2025



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 157 - 2025 - CCG-SC/U

En la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali; siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mi **GABRIELA LILIANA VILLANES ARIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40700349, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, con acreditación N°24450 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 1749, se presentó la parte solicitante Procurador Público del Ministerio de Cultura **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08338281, designado mediante Resolución Suprema N°022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2027, con domicilio ubicado en Jirón Bolognesi N°499 esquina con Mariscal Castilla, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo y departamento de Ucayali, representado por su abogado delegado **Juan Andrés Molina Pilco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°6126557; no haciéndose presente la parte invitada RAMIRO RAMIREZ VASQUEZ, a quien se les notificó en el domicilio señalado por la parte solicitante Jirón Señor de los Milagros N°579 (altura del colegio Agropecuario), distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo la materia a conciliar **RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día **03 de noviembre** del año dos mil veinticinco, a las diez horas con treinta minutos y la segunda, el día **17 de noviembre** del año dos mil veinticinco, a las nueve horas, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte **INVITADA: RAMIRO RAMIREZ VASQUEZ**.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 157 - 2025-CCG-SC/U**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de fecha 24 de setiembre 2025, a horas 09:00 a.m. de cinco (05) hojas, quien formara parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

La materia que se pretende conciliar con el invitado es sobre **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** (acta de compromiso) y **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** (Restitución de Estímulo Económico), en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objetivo que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- Que el invitado y el Ministerio de Cultura acuerden la **resolución del contrato contenido en el Acta de Compromiso N°1033-2020/DGIA-DIA**, suscrita en el marco del Decreto de Emergencia N°058-2020, debido al incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por el invitado.
- Que, como consecuencia de la resolución del acta de compromiso, el invitado proceda con la **restitución voluntaria e integra del estímulo económico** entregado, asciende a la suma total de **S/ 35.000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles)**, a favor del Ministerio